

**FORMATO EIA-FA-001****Recepción de Estudio de Impacto Ambiental**

2

PROYECTO: ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE RELLENO

PROMOTOR: CHELIER CANADA, INC.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 14 MES JUNIO AÑO 2019

<b>DOCUMENTOS</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

PLATAFORMA PREFASIA

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Héctor Ramos

Firma:

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
 Hector L. Ramos V.  
 C.T. Idoneidad N° 143



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

3

PROYECTO: ADECUACIÓN DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO

PROMOTOR: CHELIER CANADA, INC.

Nº DE EXPEDIENTE: DRPN-I-F-3-2019

FECHA DE ENTRADA 14 DE JUNIO DE 2019

REALIZADO POR (CONSULTORES: MAREGOCIO FABIÁN (IRC-031-08) Y ORTÍZ ANGULO ANTONIO (IRC-168-2000)

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): HÉCTOR RAMOS

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conducción remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Dector L. Rames V.  
C.T. Identidad N° 143

**FORMATO EIA-FA-007**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	14 de junios de 2019
<b>FECHA DE INFORME:</b>	18 de junio de 2019
<b>PROYECTO:</b>	ADECUACIÓN DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	CHELIER CANADA, INC
<b>CONSULTORES:</b>	MAREGOCIO FABIAN (IRC-031-08) ORTIZ ANGULO ANTONIO (IAR-168-2000)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CALZADA LARGA, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto denominado “Adecuación de Terracería Mediante Relleno”, el cual consiste en la remoción de la cobertura vegetal, para mediante relleno de tierra (rocas, arena y arcilla), lograr conformar y compactar la terracería de la fincas N° 271129, con una superficie de 1 ha 8750 m<sup>2</sup> 8 dm<sup>2</sup> , finca N° 271128, con una superficie de 2 ha 4957 m<sup>2</sup> 28 dm<sup>2</sup> y finca N° 271126, con una superficie de 1 ha 8731 m<sup>2</sup> 69 dm<sup>2</sup> , logrando el nivel que señala la topografía que en este caso es el nivel de la calle, situada en Villalobos, Corregimiento de Ernesto Córdoba (Antiguo Corregimiento de Las Cumbres), Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, se detectó que los consultores responsables de la elaboración del aludido Estudio de Impacto Ambiental se encuentran debidamente actualizados y habilitados.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “ADECUACIÓN DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”, promovido por **CHELIER CANADA, INC**



HECTOR RAMOS  
Técnico Evaluador

ENCIA BIOLÓGICAS  
Hector L. Ramos V.  
C.T. Idoneidad N° 143



IDELESA BOTELLO  
Directora Regional de Panamá Norte



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRPN-013-2019

6

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA REGIONAL DE PANAMÁ NORTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CHELIER CANADA, INC.**, por medio de su representante legal Sr. **SIMON EDDE MIZRACHI**, portador de la cédula de identidad **Nº N-20-66**, propone realizar el proyecto denominado **“ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE RELLENO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día viernes 14 de junio de 2019, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE RELLENO”**, ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **MAREGOCIO FABIAN y ORTIZ ANGULO ANTONIO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **(IRC-031-08)** e **(IAR-168-2000)** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del departamento de Evaluación de Estudio De Impacto Ambiental con fecha de 18 de junio del 2019 recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE RELLENO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“ADECUACIÓN DE TERRACERÍA MEDIANTE RELLENO”**, promovido por la sociedad **CHELIER CANADA, INC**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

  
**IDELSA BOTELLO**  
Directora Regional de Panamá Norte





AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

7

**Verificación de Coordenadas**

Nº Solicitud: \_\_\_\_\_  
Fecha de solicitud: 25-7-2019

Proyecto: **“ADECUACIÓN DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”**

Categoría: 1 Expediente: DRPN-I-F-3-2019

Provincia: PANAMÁ NORTE

Distrito: PANAMÁ

Corregimiento: ERNESTO CORDOBA CAMPOS

Técnico Evaluador solicitante:

Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: PANAMÁ NORTE

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

---

**COORDENADAS UTM WGS84**  
**LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE ÁREA PROTEGIDA Y SE**  
**UBICAN EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ NORTE, DISTRITO DE PANAMÁ Y**  
**CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS.**  
**EL ÁREA APROXIMADA DEL POLIGONO ES DE 7364 m<sup>2</sup>.**

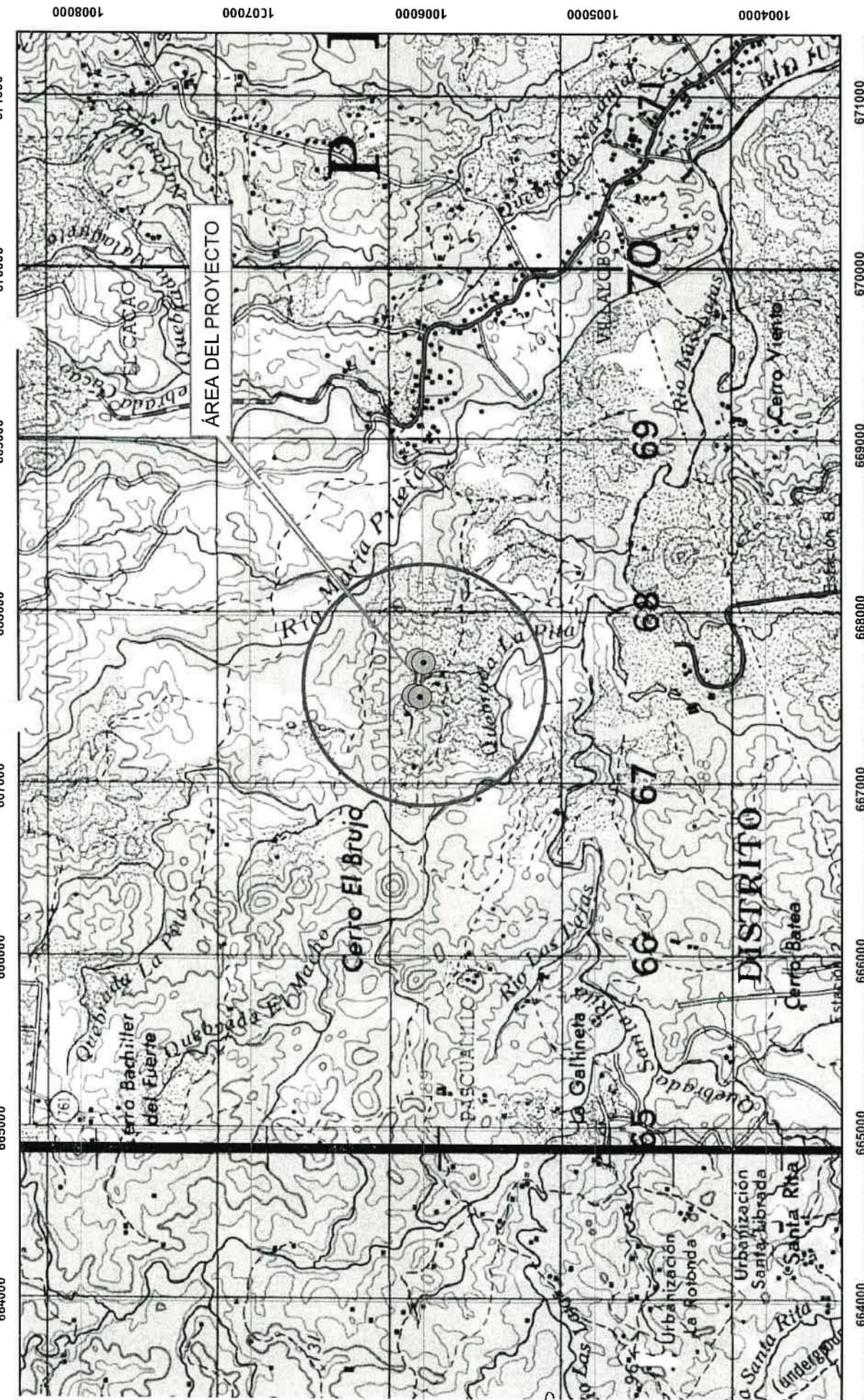
---

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

---

Fecha de Entrega: **25 DE JULIO -2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:31,711

**ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR. ZONA 17.  
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE CLARKE, 1866. (NORTE AMERICA)  
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000**

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

ADECUACIÓN DE TERRACERIA MEDIANTE RELENO

PROVINCIA DE PANAMÁ. OESTE DE TERRACERIA MEDIAN

SOLICITUD DEL 25 DE JULIO DEL 2019

EL 25 DE JULIO DEL 2019



MiAMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE**

*Departamento de Evaluacion de Impacto Ambiental*

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso  
Tel: 500-0929, ext. 6929

**INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR  
DRPN-IIo-DEIA-013-2019**

41

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	“ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”
<b>Promotor:</b>	CHELIER CANADA, INC.
<b>Categoría:</b>	I
<b>Consultores ambientales:</b>	FABIAN MAREGOCIO (IRC-031-08) ORTÍZ ANGULO ANTONIO (IRC-168-2000)
<b>Localización del proyecto:</b>	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ
<b>Fecha de inspección:</b>	25 DE JUNIO DE 2019
<b>Fecha de informe:</b>	12 DE JULIO DE 2019
<b>Participantes:</b>	<b>DRPN – MIAMBIENTE</b> HÉCTOR RAMOS <b>PARTE CONSULTORA</b> JOSÉ GONZALEZ

**II. OBJETIVOS**

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende Desarrollar el proyecto categoría I, denominado **“ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

**III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

Según lo descrito en el EsIA, el proyecto denominado **“ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”** consiste en la remoción de la cobertura vegetal, para mediante relleno de tierra (rocas, arena y arcilla), lograr conformar y compactar la terracería de la finca N° 271129, con una superficie de 1 ha 8750 m<sup>2</sup> 8 dm<sup>2</sup>, finca N° 271128, con una superficie de 2 ha 4957 m<sup>2</sup> 28 dm<sup>2</sup> y finca N° 271126, con una superficie de 1 ha 8731 m<sup>2</sup> 69 dm<sup>2</sup> logrando el nivel que señala la topografía que en este caso es el nivel de la calle, situada en Villalobos, Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**IV. METODOLOGÍA**

El día martes 25 de junio del 2019, aproximadamente a las 11:00 a.m., el personal técnico de la Dirección Regional de Panamá Norte, y la por la parte consultora Ing. José González iniciamos la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado **“ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”**. La inspección se comenzó con un recorrido a pie, por el área de acceso al proyecto donde observamos los aspectos físicos, biológicos y sociales del área de influencia directa e indirecta. Se utilizó una cámara fotográfica digital para tomar evidencias, con el fin de demostrar la situación ambiental del área del proyecto; además, se



MINAMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE**

*Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental*

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso  
Tel: 500-0929, ext. 6925

10

tomaron coordenadas de varios puntos del polígono del proyecto, con el equipo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) 72H Garmin de mano.

## V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

**Observación 1:** En el sitio visitado, se pudo observar que durante el recorrido la topografía donde se pretende desarrollar el proyecto es ondulada, con escasa vegetación y lo poco que se aprecia se caracteriza de gramíneas y se encuentra escaso de fauna.

A continuación, se muestran las coordenadas de algunos puntos del recorrido:

**COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO  
ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO**

PUNTOS REGISTRADOS	COORDENADAS UTM, DATUM UTM WGS 84	
	Este	Norte
Punto 1	667744	1006030
Punto 2	667730	1005995

## VI. CONCLUSION

Luego de la revisión del documento y la visita al área donde se pretende desarrollar el proyecto **“ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”**, se concluye con lo siguiente:

- La descripción de la línea base descrita en el EsIA, concuerda con lo que se pudo observar en campo.
- Se verificó que el proyecto se ubica en el área señalada en el EsIA.

## VII. RECOMENDACIONES

Continuar con el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”** promovido por **CHELIER CANADA, INC.**, para que continúe con el trámite correspondiente.

Elaborado y Revisado por:

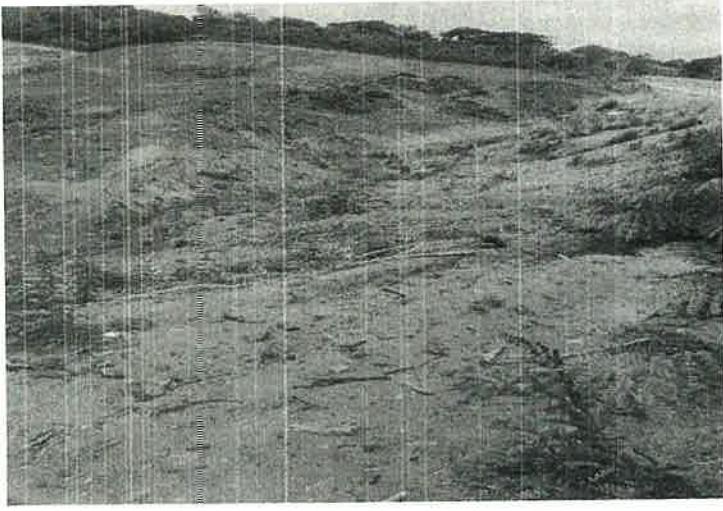
Lic. Héctor Ramos.

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

**CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Hector L. Ramos V.  
C.T. Idoneidad N° 143

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

FOTOGRAFIAS	DESCRIPCIÓN
	<p>Fig. 1. La imagen muestra el área de influencia directa e indirecta del proyecto, donde se aprecia parte del terreno colindante con la carretera, situada en, Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.</p>
	<p>Fig. 2. La imagen muestra parte de la vegetación que se aprecia en el lugar donde se caracteriza de gramíneas.</p>
	<p>Fig. 3. Se muestra en la figura parte de la topografía del terreno mayormente ondulado a lo largo y ancho del terreno.</p>

## FORMATO EIA-FEA-014

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE INFORME TÉCNICO FINAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

12

#### I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 JULIO DE 2019
PROYECTO:	ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	CHELIER CANADA, INC.
CONSULTORES:	FABIAN MAREGOCIO (IRC-031-08) GILBERTO ORTIZ (IRC-168-2000)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO: ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO Y PROVINCIA PANAMÁ.

#### II. ANTECEDENTES

El Sr. **SIMON EDDE MIZRACHI**, persona natural portador de la cédula de identidad personal **N-20-66**, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO**”.

En Virtud de lo antes dicho, el día catorce (14) de junio de 2019, el señor **SIMON EDDE MIZRACHI**, persona natural portador de la cédula de identidad personal **N-20-66**, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FABIAN MAREGOCIO** y **GILBERTO ORTIZ**, consultores naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las resoluciones **No. (IRC-031-08)** y **No. (IRC-168-2000)**, respectivamente. (Ver foja 1 del presente expediente administrativo).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a foja cinco (5) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado “**ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO**”; y por el **PROVEÍDO-DRPN-DEA-013-2019**, del dieciocho (18) de junio de 2019, visible a foja seis (6) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto en mención

El proyecto denominado **ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO** promovido por **CHELIER CANADA, INC.**, consiste en la remoción de la cobertura vegetal, para mediante relleno de tierra (rocas, arena y arcilla), lograr conformar y compactar la terracería de la finca N° 271129, con una superficie de 1 ha 8750 m<sup>2</sup> 8 dm<sup>2</sup>, finca N° 271128, con una superficie de 2 ha 4957 m<sup>2</sup> 28 dm<sup>2</sup> y finca N° 271126, con una superficie de 1 ha 8731 m<sup>2</sup> 69 dm<sup>2</sup> logrando el nivel que señala la topografía que en este caso es el nivel de la

calle, situada en Villalobos, Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

13

Las coordenadas **UTM DATUM WGS 84** en donde se localiza el proyecto son:

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	667744	1006030
2	667730	1005995
3	667538	1006051
4	667529	1006016

Mediante verificación de las coordenadas realizadas el día veinticinco (25) de julio de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), corrobora que el proyecto se ubica en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá. (Ver fojas 7 y 8 del presente expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

**AMBIENTE FÍSICO** Según se describe en las páginas 20 a la 21 del EsIA

**En la descripción del uso del suelo**, el proyecto se encuentra en un área que presenta paisajes semi urbano, con presencia creciente de proyectos de establecimiento y mejoras de vías, residencias, comercios, etc. El área se encuentra fuertemente impactada por las construcciones, está constituido por edificaciones de tipo comercios, residencias, barriadas, carreteras, el área donde se desarrollará la obra presenta alta intervención antrópica.

**Los colindantes de la propiedad son:**

- Al norte con Carretera Pedregal Gonzalillo Corredor de los Pobres
- Al sur finca propiedad de Fundación Prosper Land
- Al este Finca Propiedad Privada
- Al oeste Finca 30186396 propiedad de Bursa VZ, S.A.

**La topografía** donde se pretende desarrollar el proyecto es un terreno ondulado, relieve de montañas bajas y cerros altos.

**Calidad de aguas superficiales**, el polígono del proyecto no colinda con una fuente de agua superficial. No existe fuentes de aguas superficiales en el área del proyecto sino canales de recolección de aguas pluviales.

**La calidad del aire** se encuentra directamente influenciada por el grado de tránsito vehicular que se registra en la vía que se encuentra a pocos metros del proyecto. El número de vehículos circulando por estas arterias es signo de que el aire se encuentre con presencia de contaminantes generados por la quema de combustibles fósiles del parque vehicular circulante, como lo son: los camiones (que queman combustible), y una gran cantidad de automóviles y autobuses.

**Ruido**, En el caso de la ubicación de este proyecto, la generación de ruido es generada por la circulación permanente de vehículos que transitan por la vía, por lo tanto, el ruido que se puede sentir en la zona es por motivos de alto tráfico que circula en estas calles.

**Olores**, La actividad del proyecto será de cuartos, la cual no califica como una actividad o fuente de olores molestos u ofensivos. Por lo que no se aplica la medición ambiental de olores molestos.

## AMBIENTE BIOLÓGICO Según se describe en las páginas 21 a la 22 del EsIA

**Características de la flora,** El alrededor de la superficie donde se desarrollará el proyecto cuenta con especies de rebrotes de gramíneas, arboles aislados, fuerte intervención antrópica. 14

**Caracterización vegetal, inventario forestal.** La vegetación del área en términos generales está compuesta por arboles dispersos y diversos, rebrotes de gramíneas y malezas productos de la regeneración espontanea. No aplica un inventario forestal.

**Características de la fauna** El área se encuentra fuertemente intervenida por las actividades de adecuación de terrenos, barriadas, carreteras, por lo que limita la presencia de fauna, a lo que podemos ver aves diversas Cosmopolitan, animales rastreados, borrigueros, lagartijas, insectos, arácnidos.

## AMBIENTE SOCIOECONÓMICO Según se describe en las páginas 22 a la 24 del EsIA

**Uso actual de la tierra en sitios colindantes,** sigue el patrón de desarrollo lineal que es característico de los distintos corregimientos en crecimiento, comercial, industrias pequeñas, supermercados, restaurantes, donde el crecimiento comercial, de servicios e industrial se desarrolla contribuyendo a esto. Las áreas aledañas al lote propuesto para el proyecto están dedicadas a uso industrias, carreteras, barriadas, comercios.

**Percepción local sobre el proyecto,** para la percepción social del estudio se realizó una encuesta de información el día lunes 6 de mayo de 2019, donde se realizaron cinco preguntas y se encuestaron a 10 personas, de las cuales todas las personas conocían de la obra a desarrollar.

El 100% considero que era necesaria esta actividad es positiva para la comunidad.

El 100 % manifestó que si conocía sobre la obra.

El 100 % manifiesta que traerá empleos.

El 100 % considero que no contaminará

El 100 % manifiesta que no traerá nada negativo.

**Sitios históricos, arqueológicos y culturales,** la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de viviendas.

**Descripción del paisaje,** el paisaje de esta área está limitado por las construcciones, donde encontramos carreteras, barriadas, industrias pequeñas comercios. El paisaje local se presenta con elevaciones estructurales que demarcan la zona con área de desarrollo urbano a orillas de la vía principal de la comunidad, con esto dejamos establecido también que la nueva estructura a desarrollar se integra paisajísticamente dentro de la zona, por lo que el paisaje actual no se verá afectado.

## PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas preventión y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

15

- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43 – 2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

## I. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

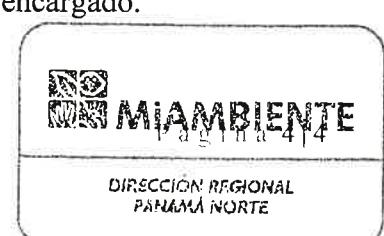
## II. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO**”, presentado por el promotor **CHELIER CANADA, INC**

  
**HECTOR RAMOS**  
Técnico(a) Evaluador

**CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
Hector L. Ramos V.  
C.T. Identidad N° 143

  
**HÉCTOR MAURE**  
Director Regional Panamá Norte,  
encargado.



16

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPN-IA- 010 2019**  
De 26 de julio de 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO**, cuyo promotor es **CHELIER CANADA, INC.**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor **SIMON EDDE MIZRACHI**, varón con cédula de identidad personal, **N-20-66** en representación de **CHELIER CANADA, INC.** se propone a realizar el proyecto denominado **“ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”**

Que, en virtud de lo antes dicho, el día catorce (14) de junio de 2019, el Sr. **SIMON EDDE MIZRACHI**, varón con cédula de identidad personal **N-20-66**, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Fabián Maregocio y Gilberto Ortiz consultores naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las resoluciones **No. (IRC-031-08)** y **No. (IRC-168-2000)**, respectivamente. (Ver foja 01 del presente expediente administrativo correspondiente).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a foja cinco (5) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **“ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”**; y por el **PROVEIDO-DRPN-DEA-013-2019**, del dieciocho (18) de junio de 2019, visible a foja seis (6) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto en mención.

Que, de acuerdo al EsIA el proyecto consiste en la remoción de la cobertura vegetal, para mediante relleno de tierra (rocas, arena y arcilla), lograr conformar y compactar la terracería de la finca N° 271129, con una superficie de 1 ha 8750 m<sup>2</sup> 8 dm<sup>2</sup>, finca N° 271128, con una superficie de 2 ha 4957 m<sup>2</sup> 28 dm<sup>2</sup> y finca N° 271126, con una superficie de 1 ha 8731 m<sup>2</sup> 69 dm<sup>2</sup> logrando el nivel que señala la topografía que en este caso es el nivel de la calle, situada en Villalobos, Corregimiento de Ernesto Córdoba, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. (Ver foja 9 del expediente administrativo correspondiente)

Que, mediante verificación de las coordenadas realizadas el día veinticinco (25) de julio de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), corrobora que el proyecto se ubica en el corregimiento de las Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá (Ver fojas 7 y 8 del expediente administrativo correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, de la declaración jurada correspondiente al proyecto denominado **ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO**, mediante Informe Técnico con fecha del veintiséis (26) de julio de 2019, visible a foja doce (12), el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de agosto de 1998. “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece en toda la normativa jurídica vigente en la República de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

17

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO**, cuyo promotor es **CHELIER CANADA, INC**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico respectivo, que forman e integran parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos, acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ORDENAR** al **PROMOTOR** del Proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuenca Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Presentar ante **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

**Artículo 5. ORDENAR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

18

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 7. NOTIFICAR** al **PROMOTOR** de la presente resolución, que empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 8. NOTIFICAR** al **PROMOTOR**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiséis (26) días, del mes de julio, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**



**HÉCTOR MAURE**

Director Regional de Panamá Norte, Encargado.



**HECTOR RAMOS**

Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

**CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Hector L. Ramos V.

C.T. Idoneidad N° 143

 **MINISTERIO DE AMBIENTE**

Hoy, 30, de julio, de 20 19 siendo las 11:30  
de la mañana, notifiqué personalmente al señor:

para escrito  
José González

NOTIFICADO  
CÉDULA

Yerlenia Rosario  
NOTIFICADOR  
CÉDULA 2716768

8434551

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ADECUACION DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CHELIER CANADA, INC**

Cuarto Plano: **ÁREA DE CONSTRUCCION: 5 Ha 4580 m<sup>2</sup> 102 dm<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
No. DRPA-IA-010-2019 DE 26 DE JULIO DE 2019

Recibido por:

José Antonio González



Nombre y apellidos

Firma

(En letra de molde)

8-434-951

30-07-2019

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

Panamá 23 de julio de 2019.



Ingeniero

**HECTOR MAURE**

Director Regional

Ministerio de Ambiente – Panamá Norte

E. S. D.

Ingeniero Maure:

Yo, **Simon Edde Mizrachi**, con cédula de identidad personal # N-20-66, Representante Legal de la Sociedad **CHELIER CANADA INC.**, promotora del Proyecto denominado **“ADECUACIÓN DE TERRACERIA MEDIANTE RELLENO”** me notifico por escrito de la Resolución N° DRPN-1A-010-2019 y a la vez autorizo al Ingeniero José Antonio González Vergara, con cédula de identidad personal N° 8-434-991, a que en mi representación retire dicha resolución.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,



**Simon Edde Mizrachi**

REPRESENTANTE LEGAL

**CHELIER CANADA INC**



Yo, Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI  
Notaria Pública Undécima del Circuito  Panamá,  
con cédula de Identidad personal N° 8-450-305

CERTIFICO:  
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece  
en copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales  
por lo que la copia es auténtica (Auténtica).  
*26 JUL 2019*

PANAMA,

  
TESTIGO  
*Myra*

  
TESTIGO

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI  
NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

